

Por el Alcalde, Miquel Pueyo Paris, en fecha 16 de diciembre de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

"IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente: 2020-273. Servicios Urbanos.

Asunto: Propuesta de subvención excepcional a la Asociación Cultural y recreativa Els Pagesos.

Vista la solicitud presentada por la Associació Cultural i Recreativa los Pagesos con NIF G25021452 en fecha 4 de septiembre de 2020, con el nun de registro de entrada E/15583 al Ayuntamiento.

Visto que en este documento solicitan una subvención económica para hacer frente al gasto de organización de la fiesta de los Tres Tombs de Sant Antoni Abat, año 2020.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito cultural y de promoción de la Huerta de Lleida con una amplia y dilatada tradición arraigada en las Tierras de Lleida, y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude al artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea de aplicación.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Considerando que debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que les realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención.

Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Dado que en el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por

parte de la Asociación Cultural y recreativa los Pagesos, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad Asociación Cultural y recreativa Els Pagesos, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe-propuesta del Concejal de Movilidad, Vialidad, Tráfico y Horta de fecha 9 de noviembre de 2020 incorporado en el expediente, Dado que en fecha 9 de diciembre de 2020, se incorpora al expediente el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con el RD 424/2017 de la intervención municipal y el apunte contable definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2 c), que regula el otorgamiento de subvenciones excepcionales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2020, artículos 43,44,47,48,50, 51.c) y 53.

Plan estratégico de subvenciones vigente.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 21.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 53 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

RESUELVO:

1r. Aprobar el otorgamiento de la subvención excepcional a la entidad Associació Cultural i Recreativa Els Pagesos, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por importe de 4.636,00€, en concepto de ayuda por haber tenido que hacer frente a los gastos de organización de la fiesta de Els Tres Tombs de Sant Antonio Abad, año 2020.

2º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2020 con cargo a la partida económica 05 4100 48200 por importe de 4.636,00€ . El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

3er.- Dar traslado de esta resolución a la intervención municipal.

4º. Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i recreativa els Pagesos, y informar que el importe del gasto que debe justificarse es el coste total de la actuación (4.636€), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2021 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

2020 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención”.